



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00932953- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO - CABO PRIMERO JULIO ENRIQUE VENEGAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00932953- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 427/23 “JP” de fecha 04 de abril de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Primero, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Julio Enrique Venegas, CUIL N° 20-30231502-8, legajo personal 933.763, clase 1983, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 29° inciso IV) apartado a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (en adelante R.R.C.P.) y 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (en adelante R.R.P.P.), siendo notificado de dicha medida el día 11 de abril de 2023;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales, la cual surge del Acta N° 11/2022 “JCyP” de fecha 29 de septiembre de 2022 que le “... *ASIGNA una calificación de 3.80 puntos por aplicación de lo establecido en el Art. 28° del RRCP en base al estudio de su legajo personal. Determinándose en el período comprendido entre el 01/09/2021 al 31/08/2022 la existencia 5 días de arresto transgresión art. A-3-13, 6 días de art. 24° del RRLP, 10 días de art. 36° del RRLP, en consecuencia, su condición es FC conforme Art. 29° del RRCP...*”, siendo notificado en idéntica fecha a través de la Nota N° 914 “DP/JC”;

Que el señor Venegas no realizó presentación alguna contra lo dispuesto por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales;

Que finalmente, mediante Resolución N° 427/23 “JP” la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que siendo fehacientemente notificado de todas las medidas, conforme manda legal, el encartado no formuló apelación alguna;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Entrega que dejan constancia que el efectivo

policial realizó la entrega de la totalidad de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el señor Venegas no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el agente Venegas, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios del Cabo Primero Julio Enrique Venegas, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 29° inciso IV) apartado a) del R.R.C.P. y 21° del R.R.P.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Primero, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Julio Enrique Venegas, CUIL N° 20-30231502-8, legajo personal 933.763, clase 1983, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 29° inciso IV) apartado a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (R.R.C.P.) y 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.